INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL** N° **2020-00086** de LAURA ÁNGEL GARCÍA, en contra de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA - UNICOC, informando que venció el término de Ley para subsanar la contestación de la demanda sin que la parte pasiva allegara escrito alguno. Sírvase proveer.

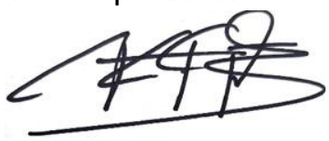

DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

De acuerdo con el anterior informe secretarial, se observa que la apoderada de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA - UNICOC allegó subsanación de la contestación de la demanda el 29 de mayo de 2023.

No obstante, se tendrá por cierto el hecho 17 toda vez que no fue contestado en legal forma, no cumpliendo así lo dispuesto en el auto inadmisorio de la contestación, empero la demanda se tendrá por contestada, pues al revisar, sí realizó pronunciamiento frente a las condenas, y el hecho 11 no era susceptible de ser aceptado por la demandada.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – TENER CONTESTADA LA DEMANDA por parte la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA – UNICOC**.

SEGUNDO. – CITAR a las partes para la celebración de las audiencias de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO,** y **TRÁMITE y JUZGAMIENTO** previstas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, para el **TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LA HORA DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.),** que se efectuará

de manera virtual, mediante la aplicación TEAMS de Microsoft, dispuesta para tal fin por el Consejo Superior de la Judicatura.

Deberán comparecer las partes y sus apoderados, junto con todas las pruebas que pretendan hacer valer, toda vez que a continuación de la audiencia del art. 77 del C, P del T y de la SS, se instalará la de trámite y juzgamiento, consagrada en el artículo 80 de la misma obra, en la cual serán practicadas las pruebas y de ser posible se emitirá la sentencia.

El expediente les será compartido por Secretaría a los apoderados a los canales digitales que hayan informado oportunamente al juzgado, como lo dispone la ley 2213 de 2022

Para ser partícipe de la audiencia virtual, los apoderados, partes y testigos deberán contar con dispositivos y conexión de internet óptimos y suficientes. Los apoderados de las partes tienen la carga de citar y hacer comparecer a las partes, testigos y demás intervinientes, como también de verificar que cumplan las exigencias tecnológicas indicadas, y de que se ubiquen en lugares acordes para el óptimo desarrollo de audio y video, y conforme la seriedad y solemnidad que las diligencias judiciales implican.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

GCRB/KLGR

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN
EN EL ESTADO No. 22 FIJADO HOY 21 DE
FEBRERO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0605f59fb85861f33e0643c60189eff87bc89b0e0522575a628f9e1f45be1d57**
Documento generado en 20/02/2024 04:05:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica